

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4338 Menor cuantía 12/2001.

N.I.G.: 30016 1 0100059/2001.

Procedimiento: Menor cuantía.

Sobre otros menor cuantía.

De don Roland Wilhelm Bär.

Procurador señor Jesús López Mulet Martínez.

Contra Gunter Dring Park Motor-Valencia, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 12/2001, a instancia de don Roland Wilhelm Bär, contra don Gunter Doring y Park Motor Valencia, S.L., este último actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en calle Sagunto, 160 de Valencia, ejercitando acción declarativa de dominio del vehículo modelo Furgón Mixto, marca Ford, con número de matrícula V-2025-FD, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado Park Motor-Valencia, S.L., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Park Motor-Valencia, S.L., se extiende la presente para que sirva de emplazamiento al referido demandado.

En Cartagena, 2 de abril de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4332 Menor cuantía 386/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 386/2000.

Sobre menor cuantía.

De Finanzmadrid, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito.

Procurador señor Diego Fías Costa.

Contra doña María de los Ángeles Giménez Rojas, don Sabino José García Pagán.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado bajo el número 386/2000 a instancia de Cajamurcia representada por el Procurador señor Diego Fías Costa, contra doña María de los Ángeles Giménez Rojas y don Sabino José García Pagán, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta localidad calle Lizana, número 2, 3.º-4.º y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.019.018 pesetas; por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los referidos demandados, para que dentro del término de diez pueda personarse en autos en

legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda.

Dado en Cartagena, 27 de marzo de 2001.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4337 Juicio cognición 137/2000.

N.I.G.: 30016 1 0300495/2001.

Procedimiento: Cognición 137/2000.

Sobre cognición.

De don Dionisio Baños Martínez.

Procurador señor Bienvenido Angosto Conesa.

Contra doña Nieves Baños Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de cognición 137/00 a instancia de Dionisio Baño Martínez se ha dictado la siguiente sentencia: «En la ciudad de Cartagena a cinco de septiembre de dos mil. El Ilmo. señor don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres, pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los autos de juicio de cognición número 137/00 a instancia de Dionisio Baños Martínez, representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa y dirigido por el Letrado don José Luis Conesa Martínez, contra Nieves Baños Sánchez, y cónyuge (artículo 144 R.H.) y,

ANTECEDENTES DE HECHO.....

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....

Y FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, en hombre y representación de Dionisio Baños Martínez, contra Nieves Baños Sánchez y cónyuge (Artículo 144 R.H.), debo declarar haber lugar al desahucio de dicha demandada de la vivienda arrendada propiedad del actor sita en calle Madrid, número 51, de Cartagena, condenándola a que abone a la actora la cantidad de 376.205 pesetas más los intereses legales, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nieves Baños Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 2 de abril de 2001.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Cartagena

4346 Juicio de faltas 395/2000.

N.I.G.: 30016 2 0100192/2001.

Juicio de faltas 395/00.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Que en el juicio de faltas número 395/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Javier York, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Raúl Vicente Lozano García y Javier York, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 16 de abril de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

4341 Autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria juicio número 108/2000.

Doña Francisca Martínez Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria juicio número 108/2000, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Madrid, contra doña Josefa Azorín Gilar y don Juan José Bas Carrillo, domiciliados en Jumilla, calle del Pilar, s/n., partido de la Solana de la Fuente del Pino, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de junio de 2001, 9 de julio de 2001 y 10 de septiembre de 2001, todas ellas a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V.A. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.^a—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

URBANA: DOS.-Vivienda, situada en la planta baja del inmueble en que se integra, con entrada independiente por la calle del Pilar, orientada al Norte. Se compone de varios departamentos, jardín y cochera, con una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados; y de patio que ocupa una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados. Linda: al Este, vivienda TRES; Sur, de Pedro Martínez Molina, y otros; Oeste, vivienda UNO; y Norte, calle del Pilar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.147, libro 931 de Jumilla, al folio 210 vuelto, finca número 25.889.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Jumilla, 5 de enero de 2001.—La Juez.—El Secretario.